

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 28-2013-00265

1. Téngase como sucesor procesal de la señora **Teresa de Jesús Tafache Navarro** a Andrés **José Olaciregui Tafache** (art. 68 C.G.P.)

2. Se reconoce personería para actuar a la abogada **María Inés Pacheco Bacerra**, como apoderada judicial de Andrés **José Olaciregui Tafache** (Pdf 58), conforme a las facultades enunciadas en el artículo 76 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

Téngase por revocados los poderes otorgados con anterioridad a los abogados **Carlos Vargas inicial mandatario de la fallecida** y **Jaime José Sánchez Angulo**.

Por secretaría remítasele el link del expediente a la actual apoderada.

4. Conforme a lo solicitado por las señoras **Gema Salzedo** y **María Tilsa Carvajal** (Pdf 61), y conforme al inciso primero del artículo 76 ejusdem, se acepta la revocatoria del poder otorgado al abogado **Erwin Isaac Marriaga Correa**.

5. Dado que el escrito obrante a Pdf 61 pág. 3 del expediente, cumple con los requisitos del artículo 152 del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a **Gema Salzedo** y **María Tilsa Carvajal**.

En ese sentido, se DESÍGNA como apoderado en amparo de pobreza a **Antonio Pabón Santander** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.409.653 de Bogotá y T.P. 59.343, quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico pabonabogados@gmail.com y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, dentro de los 8 días siguientes a su enteramiento.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente para resolver lo pertinente.

6. Dado que las amparadas en pobreza a la fecha no cuentan con apoderado judicial, se aplaza la audiencia programada, a cual se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 2023, a las 10:00.a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434c4744f3744fac4f09526d99ca516a3da9d92030002e8a7809e66a990c095e**

Documento generado en 27/04/2023 05:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>